



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 5802-2921436/18 y agreg.

---

**VISTO** el expediente N° 5802-2921436/18 y agreg. N° 5800-2912029/18 por el cual se gestiona la declaración de Interés Educativo para las actividades que se desarrollarán en el marco de la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, organizadas por la Fundación El Libro, que se llevarán a cabo en el Predio Ferial La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 27 de abril y 13 de mayo de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que asimismo se solicita la justificación de inasistencias para dos docentes por escuela que participen del mencionado evento;

Que en el marco de la Feria se prevé la realización de las 28° Jornadas Internacionales de Educación, durante los días 26 y 27 de abril, centrandó el enfoque temático en cuestiones como la didáctica, la transversalidad, las nuevas tecnologías, los aportes de las neurociencias a la enseñanza, las múltiples alfabetizaciones, la inclusión y la violencia en la escuela, entre otros temas relevantes;

Que, asimismo, se llevará a cabo el 19° Foro Internacional de Enseñanza de Ciencias y Tecnologías, durante el 29 y 30 de abril, con el fin de reflexionar acerca de la democratización y divulgación del conocimiento científico;

Que, por otro lado, se desarrollará el 24° Encuentro Internacional de Narración Oral “Cuenteros y cuentacuentos”, durante los días 3, 4 y 5 de mayo, dirigido a narradores profesionales, narradores aficionados, investigadores, escritores, editores, docentes y bibliotecarios;

Que, de igual modo, se tiene previsto la realización del 21° Congreso Internacional de Promoción de la Lectura y el Libro, los días 10 y 11 de mayo, que brinda la posibilidad de que promotores y mediadores reflexionen y discutan sobre temas vigentes como la estimulación y estrategias de lectura en la escuela y en espacios no convencionales, o el papel del libro tradicional y de los nuevos formatos y soportes;

Que con estas actividades se propicia la capacitación, la formación docente y la realización de campañas de promoción y planes de lectura;

Que la Subsecretaría de Educación informa que corresponde conceder la justificación de inasistencias, sin goce de haberes, conforme lo establecido en el artículo 115, inciso c, de la Ley 10579, reglamentada por Decreto 688/93 para aquellos docentes que participen de las actividades que se lleven a cabo en el marco de la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires;

Que por RESFC-2018-581-GDEBA-DGCYE se declararon de Interés Educativo las actividades organizadas en el marco de la 44° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, llevadas a cabo entre los meses de abril y mayo de 2018;

Que lo peticionado se encuadra en los alcances de la Resolución N° 11/07 de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión de fecha 4 de diciembre de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso v, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de Interés Educativo las actividades que se desarrollarán en el marco de la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, organizadas por la Fundación El Libro, que se llevarán a cabo en el Predio Ferial La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 27 de abril y 13 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las inasistencias en que incurran los docentes que participen de las actividades que se lleven a cabo en el marco de la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, serán encuadradas conforme lo establecido en el artículo 115, inciso c, sin goce de haberes, de la Ley 10579, reglamentada por Decreto 688/93.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que lo otorgado por el artículo 1° no generará erogación presupuestaria alguna a esta Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección de Inspección General y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.

